

SECRETARÍA: Sincelejo, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, modificó la sentencia apelada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO.

SECRETARIO.



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016).

REPARACION DIRECTA
Radicación N°700013331008-2013-000284-00
Demandante: JESSICA PAOLA VILLADIEGO ARROYO Y OTROS.
**Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL-
INVIAS MUNICIPIO DE SAN MARCOS-DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 04 de febrero de 2016, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide MODIFICAR la Sentencia de fecha 25 de junio de 2015, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Se observa en el expediente que este despacho dictó sentencia de fecha (25) de junio de 2015, posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha (04) de febrero de 2016 MODIFICÓ la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

REPARACION DIRECTA

Radicación N°700013331008-2013-000284-00

Demandante: JESSICA PAOLA VILLADIEGO ARROYO Y OTROS.

Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL-INVIAS MUNICIPIO DE SAN MARCOS-
DEPARTAMENTO DE SUCRE.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso previo los trámites a seguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.

r.r